



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
27/11/2024



NIF: P4610400F



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
27/11/2024

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2024

Asistentes:

Presidencia:

Cristina Mora Luján

Concejales PSOE:

J.J. Susín Luque
C. Campos Malo
B. Nofuentes López
E. Folgado Andrés
Ll. Moral Muñoz
F. J. Hidalgo Vidal
L. A. Fernández Sevilla

Interventor:

J.A. Valenzuela Peral

Secretario:

J. Llavata Gascón

En la Casa Consistorial de la Villa de Quart de Poblet, once de noviembre de dos mil veinticuatro, a las ocho horas y cuarenta cinco minutos (08:45h) se reúnen, los señores Ttes. de Alcalde, anotados al margen, integrantes de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Cristina Mora Luján, asistida del Secretario al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

A la hora señalada la Sra. Presidenta abrió la sesión, tratándose los siguientes asuntos del orden del día.

0.- ACTA ANTERIOR

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes acuerda aprobar el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 29 de octubre del dos mil veinticuatro, acordando su transcripción al libro oficial correspondiente.

**I.- APROBACIÓN CONCESIÓN BECAS DE COMEDOR CURSO 2024-2025
(1797116W)**

Queda sobre la Mesa.

**II.- RP 21/2024 RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
(1986276R)**

D. Juan Orri Bayarri en representación de María Luz Fernández Fraile, presenta solicitud de responsabilidad patrimonial el día 24 de septiembre de 2024 ante el Registro General de este Ayuntamiento, registrándose con la entrada número 19878/2024, por daños sufridos por la representada el pasado 10 de abril de 2024, supuestamente por





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
27/11/2024



NIF: P4610400F



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
27/11/2024

una caída en la vía pública calle Literato Azorín núm. 6 de Quart de Poblet.

En fecha 30 de septiembre de 2024 se le puso a disposición electrónica del representante el inicio del expediente indicándole el núm. de expediente asignado, así como el plazo máximo establecido para dictar la resolución del procedimiento legalmente previsto y para la notificación de la misma, requiriéndole que subsanara su solicitud de iniciación por no reunir todos los requisitos señalados en los artículos 66 y 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los efectos de aportar la valoración económica del daño sufrido y el Documento Nacional de Identidad del representante, indicándole al representante si así no lo hiciera, conforme a lo establecido en el artículo 68.1 del mismo texto legal, se le tendrá por desistido de su petición.

Una vez finalizado el plazo otorgado al representante de la interesada de diez días para subsanar la solicitud de iniciación, esta Administración concluye que el representante no presentó la documentación requerida para subsanar y poder continuar con el procedimiento, produciéndose la expiración de la notificación electrónica en fecha 11 de octubre de 2024 según datos obrantes en el expediente.

Fundamentos de derecho:

En el ordenamiento jurídico español, la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas encuentra su fundamento jurídico en el principio genérico de la tutela efectiva que en el ejercicio de los derechos e intereses legítimos reconoce el artículo 24 de la Constitución Española (CE) y, de modo específico, en el artículo 106.2 de la propia Constitución al establecer que: «Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos».

Respecto a las Entidades Locales, el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), precisa que éstas «responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa».

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, norma a la que asimismo remite el artículo 54 de la LBRL,





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
27/11/2024



NIF: P4610400F



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE QUART DE POBLET
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
27/11/2024

viene a desarrollar el artículo 106 de la CE, cuyo artículo 32.1, determina que «los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley».

En relación con el requerimiento de subsanación y mejora de la solicitud, establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su artículo 68 que «se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21».

Establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el artículo 43 que: «Se entenderá cumplida la obligación a la que se refiere el artículo 40.4 con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante o en la dirección electrónica habilitada única».

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 106.2 de la Constitución Española, artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y los artículos 68 y 67.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y concordantes,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, **acuerda:**

Uno. Declarar el desistimiento de la petición por parte del representante de la interesada y proceder al archivo del expediente por no subsanar la solicitud inicial en el plazo otorgado.

Dos. Dar traslado del acuerdo adoptado a la persona interesada.





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
27/11/2024



NIF: P4610400F



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE QUART DE POBLET
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
27/11/2024

III.- APROBACIÓN ACTUALIZACIÓN PRECIOS PLAZA DÍA CENTRO DE TIPOLOGÍA MIXTA (2016771X)

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala de Servicios Sociales y Familia en relación con la actualización de los precios de mercado establecidos por parte de la Generalitat Valenciana y de pago de las facturas con el nuevo precio acorde a la financiación recibida por el Ayuntamiento de Quart de Poblet.

Emitidos los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, **acuerda:**

PRIMERO. Aprobar la actualización de los precios plaza día del Centro de Tipología Mixta de Quart de Poblet, teniendo en cuenta los cálculos realizados por la Generalitat Valenciana para los módulos de financiación de la Atención primaria específica competencia de la Generalitat y Atención Secundaria.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a los servicios económicos de este Ayuntamiento.

IV.- COMUNICACIONES.

No hubieron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las ocho horas y cincuenta y cinco minutos del día al principio reseñado, la Presidencia levantó la sesión y de los acuerdos en ella adoptados se extiende la presente Acta de que yo, el Secretario, certifico.

